

ger, l. 33 en el fin, tit. 5 part. 1.—Si vistieren abitos de Religiosos para hazer alguna representacion, que pena devan aver, l. 36 tit. 6 part. 1.—No han de estar en el Coro con los Clerigos, e por que; e lo mismo en las Missas, por que no han de estar al derredor del Altar, l. 1 tit. 11 part. 1.—Bien pueden ser Patronos de las Iglesias, e porque razones les fue esto ansi permitido, l. final, tit. 13 part. 1.—No deven ir mucho a los Monasterios de las Religiosas, l. 36 tit. 6 part. 1.—Si podran entrar en Religion sin consentimiento de sus mugeres, l. 12 tit. 7 part. 1.—Lego casado, si podra ser Religioso, alli l. 11.

LENO, desto vease en la palabra ALCAHUETE.

LENGUA es probadora de las cosas, e medianera dellas, l. 4 tit. 13 part. 2.—Deve ser cortada al blasfemo, e quando, e a qual, ll. 4 tit. 28 part. 8.—Contiene el gusto, l. 4 tit. 13 part. 2.—Deve ser para dezir verdad, empleandose en hablar conforme a razon, alli l. 5.—Deve alabar al Rey, alli l. 4.

LENGUA tiene tres mil pasos, l. 23 en el medio, tit. 26 part. 2.

LETRAS, si se pruevan por el cotejo, l. 118 y 119 tit. 18 part. 3.

LETOR, que quiere dezir, l. 11 tit. 6 part. 1.

LEYES, presumese siempre que las saben todos, l. 13 tit. 1, y l. 13 tit. 14 part. 5.—De las Partidas, de donde ayan sido sacadas; e que año, e que dia fueron comenzadas a hazer, e en que tierra, vease en el Proemio al fin de las Partidas, y l. 6 tit. 1 part. 1.—De Partidas, que sean, alli l. 1.—No pueden hazer los Duques, ni Condes, ni otros Señores de las tierras, l. 12 t. 1 p. 2.—Quales devan ser en si, l. 8 tit. 1 part. 1.—Diocesananas quales sean, e que quieran dezir, l. 2 en el medio, tit. 12 part. 1.—Quando han de ser quitadas, e por que razones, e por que personas; e que personas se ayan de ayuntar para hazerlas, ll. 18 y 19 tit. 1 part. 1.—Ni Fisica no deve deprender ningun Clerigo, ni Frayle, l. 28 tit. 7 part. 1.—Deciden los pleytos, e las de otros Reynos estrangeros no, l. 13 tit. 14 part. 5.—E los actos, pleytos, e posturas, que son hechas contra las Leyes, no deven valer, aunque intervenga juramento, l. 28 en el fin, tit. 11 part. 5.—Leyes, no las puede declarar, ni espaldinar otro, sino el Rey; e quales otras cosas, l. 4 tit. 33 part. 7.—Deven ser hechas, sobre los pleytos, e causas que acontecen mas ordinariamente, Regla 36 tit. 34 part. 7.—Como se deven hazer, l. 9 tit. 1 part. 1.—Como se deven entender, alli l. 15.—Como se deven enmendar, alli l. 17.—Nuevas, y antiguas, como se deven juntar, alli l. 19.—Se hizieron para que los entendimientos distintos de los hombres, se acordasen en uno, Prologo part. 1.—No pueden escribirse con abreviaturas, dicha l. 15.—Deven ser obedecidas, alli l. 15.—Sabe, el que entiende el verdadero sentido de ellas, no el que las sabe de memoria, dicha l. 15.—Por que son ansi llamadas, alli l. 4.—Dudosas, quien puede declararlas, alli l. 14.—Si se leen, y no se entienden, semejan al que las desprecia, alli l. 5.—Ley comprehende los casos venideros, no los passados en tiempo de otro Estatuto, Ley, o Fuero, l. 13 tit. 14 p. 5.

—Favorable a un assumpto, es prueba de el, dicha l. 13, l. 33 tit. 18 part. 5, no es contraria de la l. 21 t. 4 p. 5.—Leyes, que provechos ocasionan, l. 10 tit. 1 part. 1.—Sirven para juzgarse los pleytos, alli l. 15.—Comprehenden, a los que contratan, o delinquen en el Pais donde estan promulgadas, dicha l. 15.—Que virtudes tienen, alli l. 5.—Todos devemos guardarlas, alli l. 16.—En quantas maneras se dividan, alli l. 5.

LETRADO se llama, el que sabe solamente leer, e no sabe escribir, l. 13 al fin, tit. 1 part. 6.

LEVITA, quien sea, e que quiera dezir, l. 10 tit. 6 part. 1.

LIBELO de la acusacion para deshazer algun casamiento por razon de algun embargo, en que forma deva ser hecho; e que cosa sea libelo, e como deva ser firmado, ll. 11 y 12 tit. 9 part. 4.—Que quiere dezir, e en que forma deva ser hecho, quando alguno acusa el matrimonio para departirse por razon de adulterio, dicha l. 12.—Que fuere mal hecho, y estuviere defectuoso, o tuviere otro qualquier vicio, no deve valer, ni ser admitido, alli l. 14.—Famoso, si alguno le hiziere en publico, o en secreto, como deva ser castigado, l. 5 t. 9. part. 7.

LIBERTAD deve ser ayudada por toda Ley, quando ay carrera, o razon porque ansi se deva hazer, l. 18 en el principio, tit. 22 part. 3.—Es amada, e cobdiciada de todas las criaturas del mundo, y mas de los hombres, e que cosa sea, e quien la pueda dar, e a quien, e en que manera, vease en el Proem. y l. 1 tit. 22 part. 4.—En que manera deva ser dada al esclavo por su señor, para que valga, e en quantas maneras se pueda dar, dicha l. 4.—Como deva ser dada al siervo, quando uno de los señores se la da, e el otro no quiere, alli l. 2.—Alcança el siervo por bondad que hizo, aunque su señor no quiera, alli l. 5.—Es la mas honrrada, e mas cara cosa del mundo, alli l. 8.—E quando, e en que casos deva ser dado al señor del siervo el precio de su valor, e quando no, alli.—Libertad alcança la sierva, luego que su señor la puso en puteria para ganar con ella, alli l. 4.—Alcança el siervo, venido el dia en que el comprador del prometio de se la dar, aunque no se la de, l. 43 tit. 5 part. 5.—No deve ser dada al siervo por el que le compro, si al tiempo que le compro fue puesta condicion, que pudiesse darsela, e quando si, alli l. 46.—Si fuere dada a algun siervo por el señor, a quien el siervo fue dado por alguna deuda que uno cree deverle, no siendo ansi, si valdra esta libertad, o no, l. 38 tit. 14 part. 5.—Es visto dar el señor a su siervo, por le hazer su heredero, aunque no se la de expresamente, e quando no, ll. 3 y 21 tit. 3 part. 6.—Libertades dexadas en el testamento, que despues fue anulado por alguna causa, si se deveran, o no, l. 7 t. 8 p. 6.—Libertad, aunque no le sea dada al siervo expresamente, con todo eso sera libre, luego que su señor le haze Tutor de sus hijos, l. 7 tit. 16 part. 6.—Deve ser ayudada, porque es amiga de la naturaleza, e amaña tambien los hombres, como los animales, l. 1 tit. 34 p. 7.—Es ayudada de todos los derechos del mundo, l. 4 tit. 5 part. 5.

LIBERTO puede ser tornado a servidumbre, si hiziere pesar, e deshonrra a su señor, l. 5 tit. 16 part. 4.—Como deva honrrar a aquel que lo aforro, e a su muger, e hijos; e en que manera, e en que cosas; e si deva hazer lo mismo en los herederos estraños, l. 8 tit. 22 part. 4.—Deve acorrer a su señor, si viniere a gran pobreza, dandole de comer, vestir, e calçar, como pudiere, dicha l. 8 en el fin.—Por que razones le pueda el señor tornar a la servidumbre, e quando, e como, alli l. 9.—E que derecho tengan los señores en los bienes destos, alli l. 10.—E por que razon pierda el señor el derecho que ha en los bienes de su aforrado, alli l. 11.—Libre siendo uno, si le mueven pleyto, diciendo que es siervo, puede nombrar Procurador, e quando, l. 4 tit. 5 part. 3.—Queriendo ser el siervo por prescripcion, quanto tiempo sea necessario para esto, l. 23 tit. 29 part. 5, y l. 7 tit. 22 part. 4.—E al siervo que en su vida anduvo como libre, no le pueden poner demanda de servidumbre al tiempo de su muerte; pero contra los hijos si, e dentro de que tiempo, l. 23 tit. 29 part. 5.—Libre se torna, e haze el siervo desamparado de su señor, quando el señor le echa a las puertas de la Iglesia, l. 4 tit. 20 part. 4.—Siendo un hombre, si consintiere venderse, que cosas devan intervenir para que por la tal vendida se haga siervo del comprador, l. 1 tit. 21 part. 4.—O siervo, si sera el que nacio de madre sierva, e de padre libre, alli l. 2.—Se torna el siervo del infiel, si se hiziere Christiano; ni sera revocado a la servidumbre, aunque el Judio su señor despues se torne Christiano, alli l. 8.—Se haze el siervo en muchas maneras; e que si el uno de sus señores le da libertad, e el otro no quiere, si sera o no libre, ll. 1 y 2 tit. 22 part. 4.—Se haze el siervo por bondades que hizo, aunque su señor no quiera, alli l. 5.—Se haze la sierva, si se casare con su señor, alli l. 5 y l. 1 tit. 13 part. 4.—E quando deva entonces ser dado al señor del siervo el precio de su siervo, e quando no, alli.—Libre se haze la sierva, luego que su señor la pone en la puteria para ganar con ella, l. 4 tit. 22 part. 4.—Se torno el siervo que se casa con muger libre; consintiendo su señor, e lo mismo es en la sierva que se casa con su señor, alli l. 5.—Se haze el siervo, que se haze Clerigo, o recibe Ordenes Sagradas, alli l. 6.—Siendo el siervo, por que razones el señor le puede tornar a la servidumbre, alli l. 9.—E de otra manera deve ser juzgada la persona del libre, que no la de el siervo, l. 2 tit. 25 p. 4.—Libre se haze el siervo, luego que es hecho Tutor de los hijos de su señor, aunque el no le de la libertad expressamente, l. 7 tit. 16 part. 6.

LIBROS de cuentas que los Mercaderes tienen en su poder, en que dizen que alguno les deve algo, que fe hagan, l. 121 tit. 18 part. 5.—Libro, si fuere escrito en pergamino ageno, cuyo deva ser el tal libro, l. 36 t. 28 part. 5.—Libros que el padre dio a su hijo, si se los contaran en su parte legitima, e quando, l. 5 tit. 13 part. 6.—Antiguamente se alquilavan, l. 11 t. 31 p. 2.

LICENCIA, e consentimiento es una misma cosa, l. 52 tit. 4 part. 1.—Del Cura algunas vezes no se requiere, aunque el parroquiano se confiesse con otro Clerigo,

fuera de su Cura, en algunos casos, alli l. 53.—No deve dar el Maestro a otro, para que lo sea por precio que de, l. 10 tit. 17 part. 1.—Del Perlado es menester, para que el trueco que se haze de unas cosas espirituales con otras, valga, l. 2 tit. 6 part. 5.

LID, que cosa sea, e por que razon hallada, e a que tiene pro, e quantas maneras son della, e quien puede lidiar, e sobre quales razones, e por cuyo mandado, e en que lugar, e en que manera, ll. 1 y 2 tit. 4 part. 7, y l. 27 tit. 23 part. 2.—E quando el reptador, o reptado puede dar por si para que lidie con otro; e si riepta a muchos, como ha de lidiar con todos, alli l. 5.—E en que pena cae el que sale del campo, mientras la lid no es acabada; e que cosa podria hazer el reptado en la lid para ser quitto, alli l. 4.—E si la lid no se vence en tres dias, es el reptado libre de alli adelante, e lo que los fieles deven hazer quando sacan de la lid a los lidiadores, alli l. 5.—E quien aura los cavallos, e las armas de los que lidiaron en el campo, despues que han lidiado, alli l. 6.

LIGAS, e ligado siendo uno, no puede contraer matrimonio, e contrayendole, devene deshazer, e quando se dira estar ansi, l. 16 tit. 2 part. 4.—E monipodios que los Mercaderes hazen entre si, en que nadie venda sino a cierto precio, o en cierta manera, deven ser deshechas, l. 2 tit. 7 part. 5.

LIOSNA deve ser dada a los descomulgados, quando de otra manera perecerian de hambre, l. 54 en el fin, tit. 9 part. 1.—Que cosa sea, e quantas cosas ha de mirar el que quiere hazerla, l. 7 tit. 23 part. 1.—Si ha de ser hecha primeramente al padre de otra Ley, que no al Christiano de nuestra Ley, alli l. 8.—E quantas maneras sean della, e de que cosas se pueda hazer, alli ll. 9 y 10.—De que cosas la pueda hazer el que es de Orden, alli l. 11.—De que cosas se pueda hazer, e quando, e como la puede hazer la muger viviendo su marido, alli l. 12.—Deve ser hecha con ordenamiento, teniendo primeramente cuenta consigo mismo, como lo dize la l. 13 tit. 25 p. 1.—Por todo el Reyno, no se puede pedir sin licencia del Rey, aunque para esto aya letras concedidas por el Papa, o Arçobispos, l. 21 tit. 18 part. 3.—Deve hazerse el que esta en extrema necesidad, l. 40 tit. 5 part. 1.—Se ha de dar sin distincion, quando se pueda, y por que, l. 40 tit. 5 part. 1.—Si se ha, o no de dar al que puede trabajar, y no trabaja, l. 4 tit. 20 part. 2.—A quien no deve hazerse, l. 40 tit. 5 part. 1.

LIMPIEZA, haze que las cosas parezcan bien, l. 15 tit. 21 part. 2.

LINAGE, e quanto deva el Pueblo trabajar de hazer linaje, e que deva hazer para ello, ll. 1, 2 y 3 tit. 20 part. 2.—E si alguno de un linaje es afrentado, siempre la mancilla, e la deshonrra queda en su linaje, l. 6 en el fin, tit. 23 part. 5.—Linaje bueno es noble cosa, l. 6 tit. 9 part. 2.

LINEA, que cosa sea, e por do suba, o descienda el parentesco, e quantas lineas aya, l. 2 tit. 6 part. 4, y alli el Arbol pintado.

LISONJA, que quiera dezir, l. 4 tit. 4 part. 2, y l. 5



tit. 13 part. 2.—Es mentira compuesta, y l. 5 tit. 13 part. 2.

LISONJERO, si es creído, crece en su maldad, dicha l. 5.—No deve acompañar al Rey, dicha l. 5.

LITIGIOSA cosano puede enagenarse, l. 13 tit. 7 part. 5.—Litigiosos bienes, quales deven comparecer en Juyzio, l. 16 tit. 2 part. 5.

LITIGANTES pueden convenirse, alargando los terminos de los emplazamientos, l. 7 tit. 7 part. 5.—Quales puedan meter sus pleytos en manos de Avenidores, l. 25 tit. 4 part. 2.

LORAR por los muertos no deven los Christianos por muchas razones, l. 43 tit. 4 part. 1.

LOCOS, a estos tales los ha la Ley por escusados, quanta al saber las Leyes, l. final, tit. 1 part. 1.—Loco, o desmemoriado, no puede ganar por tiempo ninguna cosa, e quando si, l. 2 tit. 29 part. 5.—Si matare a alguno, si por esto deva ser castigado como homicida, l. 5 en el fin, tit. 8 part. 7, y Regla 4 tit. 54 part. 7.—Perpetuo no puede casarse, ni vale el casamiento, aunque le hiziesse; pero si valdria, si algunos ratos estuviesse en su seso, y entonces consintiesse, ll. 6 y 17 tit. 2 part. 4.—No puede hazer ninguna donacion; empero bien pueden hazerle a el donacion quien quisiere, e valdra, l. 1 en el fin, tit. 4 part. 5.—E en que manera pueda el padre substituir exemplarmente al hijo que tiene loco, e quando esta substitucion desfallece, l. 11 tit. 5 part. 6.—Loco, si cometiere algun delito, si deve ser castigado por ello, e quando, l. 9 tit. 4, y l. 5 tit. 8 part. 7, y Regla 4 tit. 54 part. 7.—No puede injuriar a ninguno, l. 8 tit. 9 part. 7.—E si podra ser injuriado, alli l. 9.—Locos, si por fuerça entraren la possession de alguna cosa, si deura aver pena de forçador, l. 10 tit. 10 part. 7.—Loco, si hurtare alguna cosa, no le puede ser demandada como a ladron, l. 9 tit. 4, y l. 17 tit. 14 part. 7.

LOGREROS, si dan diez, e en la Escripura hazen poner veinte, que pena devan aver por esto, l. 44 tit. 2 p. 5.

LUGARES religiosos, quales sean, e por cuyo mandado se devan hazer, e a quien, y en que cosas estos lugares devan obedecer, ll. 1 y 2 tit. 12 part. 1.—Lugar adonde antiguamente huvo Iglesia consagrada, aunque la tal Iglesia se caya, siempre aquel lugar esta sagrado, l. 15 tit. 28 part. 5.—Adonde es soterrado algun hombre, ora sea libre, o siervo, dizese Lugar religioso, l. 14 tit. 28 part. 5.—E no le pueda por esto poseer nadie, l. 14 tit. 50 part. 5.—Lugar, en que lugar deva ser tornada la cosa emprestada, e en que tiempo; e que si se perdiessse, o empeorasse, l. 8 tit. 1 part. 5.—Publico no se puede vender, ni el lugar sagrado; y ansi no vale nada la venta que del se hiziere, l. 15 tit. 5 part. 5.—E qual sea el lugar, en el qual el heredero esta obligado a pagar las mandas, e legados que el testador hizo, l. 48 tit. 9 part. 6.—Lugar, en el qual deve el Juez atormentar a los delinquentes, qual sea, l. 5 tit. 50 part. 7.

MADERA, e piedras de alguna Iglesia deshecha, o quemada, en que labores, o edificios no deva ponerse, l. 8 en el fin, tit. 10 part. 1.—Para hazer Barcas, deve ser cortada en buen tiempo, l. 7 tit. 24 part. 2.

MADRASTRA, si matare a su entenado, como deva ser castigada, l. 12 tit. 8 part. 7.

MADRE, si podra sacar a su hijo del Monasterio, si se entro en el antes que huviesse catorce años, l. 3 tit. 7 part. 1.—Del Rey niño, deve ser admitida por Tutora, e Curadora de su hijo, mientras que no se casa, l. 5 en el medio, tit. 13 part. 2.—En que manera pueda dar Tutor a su hijo en su testamento, e quando valdra, e el podra administrar sus bienes, l. 6 tit. 16 part. 6.—Si fuere pechera, e su marido hidalgo, el hijo sera hidalgo, empero no sera ansi por el contrario, l. 5 tit. 21 part. 2.—Si con enojo dixere, que algun hijo no es de su marido, que fuerça tenga su dicho, l. 9 tit. 14 p. 5.—Puede apelar de la sentencia dada contra su hijo, en la qual le hazen siervo de otro, si el no quisiere apelar, l. 4 en el fin, tit. 25 part. 5.—Podra pedir al Juez la tutela de su hijo, si el padre no le dexo Tutor en su testamento, e que pena aya, si lo non pide al Juez, quando ella no lo quisiere ser, l. 12 tit. 16 part. 6.—No puede ser compelida a que case, e dote a su hija, si no fuere quando la Madre es Hereja, Judia, o Mora, l. 9 tit. 11 part. 4.—Le deve ser cometida la criança de sus hijos, e quando no, l. 3 tit. 19 part. 4.—Aunque no sea hijadalgo, si el padre lo es lo sera tambien el hijo, agora sea legitimo, y natural, agora sea natural solamente, l. 1 tit. 11 part. 7.—Madres, no tienen sus hijos en su poder, l. 2 tit. 17 part. 4.—Madre no puede vender, ni empeñar su hijo por necesidad de hambre; pero el padre si, alli l. 8.—Que tiempo sea obligada de criar a sus hijos, e quando no, l. 3 tit. 19 part. 4.—E quando, deshecho el matrimonio, tendra los hijos en guarda, o no, alli.—Madre de familia, qual se diga, l. 6 tit. 55 part. 7.—Madres, e padres son tenudos, aunque no quieran, de criar sus hijos, l. 2 tit. 19 p. 4.—E quando se pueda escusar la madre de no criar sus hijos, e a quales hijos sea obligada, e a quales no, alli ll. 4 y 5.—Madre siempre es cierta del hijo que nace della, lo qual no es ansi en el padre, dicha l. 5.—Si fuere sierva, e el padre fuere libre, si el hijo que dellos nace, si sera libre, o siervo, l. 2 tit. 21 part. 4.—Si siendo algun tiempo, aunque sea poco, libre, el hijo que della nace es libre; y aunque ella sea tornada a servidumbre, no dexara el hijo de ser libre, alli.—E si la madre truxere alguna criatura en el vientre, de que estado, e condicion sea entonces, l. 5 tit. 25 part. 4.—Madre, quanto tiempo pueda traer la criatura en el vientre, segun ley, e segun naturaleza, alli l. 4.—Naturalmente ama a sus hijos, l. 4 tit. 27 part. 4.—Si hiziere donacion a su hijo en su vida, e se cosa, por quales razones podra despues revocar la donacion a el hecha, l. 10 tit. 4 part. 5.—Si hiziere despensas en criar sus hijos, o en grangearles su hazienda, si las podra cobrar dellos, e quando no, l. 36 tit. 12 part. 5.—Si casare

segunda vez, todos sus bienes, e del segundo marido con quien casa, estan tacitamente obligados a los hijos del primero matrimonio, l. 26 tit. 13 part. 5.—Por que causas, e quando, e en que manera pueda desheredar a su hijo, ll. 4, 5, 6 y 7 tit. 7 part. 6.—Succede a su hijo que muere sin testamento, y sin dexar hijos, e por que parte, e quando, e en que manera, l. 4 tit. 15 p. 6.—Siempre es cierta, e quando los hijos espurios, o incestuosos, o los otros le sucedan, alli l. 11.—Si podra ser Tutora de su hijo menor, e quando no, e por que razon, ll. 4 y 5 tit. 16 part. 6.—Que caso segunda vez, todos sus bienes, e de su segundo marido, estan obligados al hijo menor, cuya Tutora fue, hasta que le de cuenta, dicha l. 5 en el fin.

MAESTROS no deven dar licencia por precio para que otros sean Maestros por precio que den, l. 10 tit. 17 part. 1.—Quando devan enseñar de valde, e quando no, dicha l. 10.—De los Estudios, como devan ser guardados, l. 2 tit. 51 part. 1.—Quantos deuan ser en el Estudio general, e como devan ser pagados, e a que plazos, alli l. 5.—En que manera deven enseñar los saberes a los Estudiantes, alli l. 4.—E mientras estan enfermos deven aver el salario entero, alli.—E si murieren, lo deven llevar sus herederos aquel año, alli.—Maestros de las Cavallerias, no pueden poner Procuradores sin licencia de su Convento, l. 2 en el fin tit. 5 part. 4.—Maestro de Cavallerias, es oficio de gran dignidad, e qual sea, e por que se llame ansi; e si por tener un hijofamilias este oficio, saldra del poder de su padre, l. 11 tit. 18 part. 4.—E si podra este condenar a alguno a pena de muerte, o a perdimiento de miembro, dicha l. 11.—Maestros deven ser remunerados, e honrrados de los que tuvieron o su cargo, como lo dize la l. 2 tit. 20 part. 4.—Que tienen cada un año salario, si mueren antes del año, si sus herederos podran pedir el salario entero, l. 9 tit. 8 part. 5.—De algun oficio, si tomaren a hazer alguna cosa, y por su poco saber la perdieren, o menoscabaren, son obligados a refazer el daño al señor della, alli l. 10.—Que reciben salario por enseñar a sus aprendizes, que devan hazer, e en que manera los devan castigar, alli l. 11.—De las obras, si tomaren alguna a destajo, y la hizieren falsamente, siseran obligados a tornar el precio con los menoscabos, alli l. 16.—Que reciben a hazer obras a pagamiento del señor, desde que el las vea acabadas, como les deve el señor pagar, alli l. 17.—E que si el señor maliciosamente dize, no le contenta la obra, o dilata con malicia el contentarse, y viene algun daño a la cosa, alli.—De los Navios, que cosas sean obligados a hazer a los que se fian en ellos, e como se deven proveer del vizcocho, e armas, e han de llevar Escrivano consigo, l. 1 tit. 9 part. 5.—De las naves, son obligados a cumplir pactos, y conciertos que pusieren con los Mercaderes, cuyas mercaderias llevan, alli l. 2.—De las Naves, no pueden juzgar ninguno a muerte; pero puedenle prender, e pueden castigar sus servientes; pero no los pueden matar, ni lisiar, alli.—Maestro, e señor de la Nave, deve pagar su parte a aquel cuyas mercaderias fueron echadas al mar por causa de aliviar la Nave, alli l. 5.—Maestro de

la Nave, quando podra pedir, que los Mercaderes se la paguen, quando se le quebro por tormento que hazia, e quando no, alli l. 5.—Maestros de las Naves, quando sean obligados a pagar el daño, que vino a los Mercaderes por sus culpas dellos, e quando seran en culpa, l. 8 tit. 9 part. 5.—De las Ciencias, puedense escusar que no sean Guardadores de los huerfanos, e quando, e en que manera, l. 5 tit. 17 part. 6.—Maestro, si castigando a su discipulo, le mata, que pena devan darle por ello, l. 9 tit. 8 part. 7.—Maestros, quales se digan, y por que ayan este nombre, l. 7 en el fin, tit. 23 part. 7.—Maestro, si entrare por fuerça alguna cosa agena, como deva ser castigado, l. 17 tit. 10 part. 7.—Maestros de las leyes, o de otro saber, no deven ser atormentados, l. 2 tit. 50 part. 7.—Maestre Escuela, que quiere dezir, e de su oficio, l. 7 tit. 6 part. 1.—Maestros de Leyes, que honrras señaladas tienen, l. 8 tit. 51 p. 2.—Maestro antes de serlo, deve ser examinado, alli l. 9.—Maestros, e Escolares, pueden hazer hermandad, y elegir uno que les castigue, alli l. 6.—Maestro, no le esta bien el reprehender lo que haze, l. 58 tit. 5 part. 1.—No deve vender la ciencia por precio, l. 10 tit. 17 p. 1.

MAYORDOMOS, si lo podran ser los Clerigos, e de quien, l. 45 tit. 6 part. 1.—Mayordomo del Rey, qual lo deva ser, e que deva hazer por razon de su oficio, l. 17 tit. 9 part. 2.—De alguno, si podra empeñar sus cosas, e quando, l. 8 tit. 15 part. 5.

MALA FE, e quando se diga tener una mala fe, e quando buena, l. 29 tit. 25 part. 5, y l. 9 tit. 55 part. 7, y alli en la palabra POSEEDOR DE MALA FE.—Mala voluntad, que sea, l. 12 tit. 5 part. 2.—Mala fe teniendo uno en alguna heredad que posee, si en ella planta alguna cosa, que pena deva aver por ello, l. 45 tit. 28 part. 5.—Mala fe teniendo uno en alguna cosa, nunca la puede ganar por ningun tiempo, ll. 10 y 11 con las que se siguen, tit. 29 part. 5.—En el siervo que quiere ser libre, impidele que no pueda prescrivir su libertad; e que si con ella anduviere como libre treinta años, alli l. 25. Mala voluntad, si se puede, o no tener contra alguno, l. 12 tit. 5 part. 2.

MALDADES de los hombres, nunca los Juezes las deven favorecer, sino antes ir siempre contra ellas, l. 19 en el fin tit. 52 part. 5.

MALAS MUGERES, deven dezmar de lo que ellas ganan por aquel oficio, l. 11 en el medio tit. 20 part. 1.

MALDICION puede poner el Rey en el privilegio que da, contra los que vinieren contra el, e por que la pueda poner, l. 2 tit. 18 part. 5.

MALDICIENTE, si no se enmienda, no sera salvo, l. 54 tit. 5 part. 1.

MALHECHOR, alli deve ser convenido, adonde hizo el maleficio, l. 52 en la palabra LA DECENA, tit. 2 part. 3.—Queda obligado por los daños que hizo a alguno, como si le deviera otra alguna deuda, l. 15 tit. 14 part. 5.

MALEFICIADOS estando algunos, porque no pueden conocer a sus mugeres carnalmente, departese por esto el casamiento, vease todo el tit. 8 part. 4.—E los que son frios de natura, como difieran entre si, para que se deshaga, o no el casamiento por este defecto, alli